

ADJUNTO Dirección

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Planificación y Evaluación

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	29 MAYO 2018
	20182033/23775 SEVILLA

E C E P C I O	01 JUN. 2018
	Registro General
	201844500008298 Hora

Ref.: Sv. OSA/RC
Asunto: Rdo. Informe 32.110/2018 – Id. 3489 41071 SEVILLA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil
Plaza de la Gavidía, 10.

Adjunto se remite informe que emite esta Dirección General en relación al proyecto de **ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	ROSA MARIA CUENCA PACHECO	29/05/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm908LZDNMMrvpiHoP8APcu37Xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expte.: 32.110.2018

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por el Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

1ª. El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 15.d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2ª. Preámbulo.

En relación al párrafo 3, se debería tener en cuenta que la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que se cita ha sido derogada recientemente por la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado, la cual establece en su disposición adicional segunda que *"La acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se registrará por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. La presente ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio"*.

3ª. Artículo 4. Requisitos de homologación.

Apartado 3: Se establece que *"El profesorado deberá tener experiencia docente mínima de 50 horas lectivas en áreas de conocimiento relacionadas con la protección civil o experiencia profesional acreditada en materia de protección civil de al menos de 5 años. El currículum académico-profesional del profesorado deberá acreditar su idoneidad para la impartición del curso"*. Se plantea dos cuestiones, la primera es si dicha idoneidad coincide con la mencionada experiencia docente mínima de 50 horas lectivas o con la citada experiencia en materia de protección civil de al menos de 5 años, ya que si es así se debería expresar en ese sentido; y, la segunda cuestión es si el mencionado currículum académico-profesional es el currículum profesional y docente que se menciona en el artículo 6.1 k) del texto propuesto, relativo a la documentación, al objeto de una mayor claridad.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	25/05/2018	PÁGINA 1/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm710YMDMBURm40m10f515t3u4a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4ª. Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Apartado 2: Con respecto a la tramitación electrónica que se recoge en el texto, se debería tener en cuenta lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la vigencia de determinados preceptos de la anterior normativa básica en materia de procedimiento administrativo (vigente hasta el 2 de octubre de 2018).

Por otra parte, se debería revisar la redacción ya que parece que la solicitud se debe presentar obligatoriamente tanto en el Registro Telemático Único como en el resto de registros electrónicos (es decir, en todos en lugar de cualquiera de ellos). Se debería dar una redacción en el sentido de que se deberá presentar en cualquiera de los registros electrónicos del artículo 16.4 a) la ley 39/2015, pudiéndose indicar que preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

5ª. Artículo 6. Documentación a presentar.

a) En relación a la documentación: Se debería tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que la persona interesada no estará obligada a aportar documentos cuando haya sido elaborada por cualquier Administración ni que se le requerirá documentación ya aportada a cualquier Administración; asimismo, se dispone en dicho artículo 28 que el interesado debe haber expresado su consentimiento a la consulta u obtención, estableciendo, además, la presunción de que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. La anterior referencia normativa estatal se complementaría con lo dispuesto, a nivel autonómico, en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece igualmente el derecho de las personas solicitantes a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con lo anterior, y a título de ejemplo, se observa: a) Que en el apartado 1 c) referido al personal destinatario de los cursos, el Ayuntamiento correspondiente debe expedir un certificado de que el alumno forma parte de una Agrupación Local de Voluntariado; b) Igualmente se observa que en el apartado 3 se exige "*copia compulsada de los Estatutos, acta fundacional o documento de constitución en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso en el correspondiente Registro oficial*". En base a lo expuesto en apartado anterior, se debería recoger la posibilidad de consultar los datos en el Ayuntamiento así como en el Registro correspondiente, en lugar de exigir la aportación de la citada documentación.

b) Por otro parte, y con la finalidad de simplificar y reducir cargas administrativas, se observa que, junto con la solicitud, se exige aportar un "proyecto curricular", en el que se exigen una serie de datos. A este respecto, se debería valorar, en vez de exigir dicho documento, incluir un apartado en la solicitud en el que se pudieran recoger los datos que se exigen en citado proyecto. Esta observación se hace extensiva a la "memoria justificativa" que se exige en el apartado 3 del artículo 6 del texto propuesto.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	25/05/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jm710YMDMBURm40m10f51St3u4a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Apartado 4: Con respecto a la no remisión de documentación que ya se encuentre en la "ESPA", se debería tener en cuenta lo expuesto en el apartado a), en relación a la documentación, ya que no solamente no se deberían aportar la que ya se encuentre en la "ESPA" sino también la que obre "en cualquier Administración Pública".

d) Apartado 5: Se debería hacer mención al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lugar de hacer referencia al artículo 21 de dicha Ley.

6ª. Artículo 7. Tramitación, resolución y efectos.

Apartado 5: Se establece que "*En el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la correspondiente solicitud de homologación, la persona titular del órgano directivo central con competencias en materia de emergencias y protección civil dictará resolución otorgando y denegando...*". A este respecto, se debería tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación de a partir de cuándo se cuenta el plazo máximo, es decir, "*desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación*"

7ª. Artículo 9. Tramitación, resolución y efectos.

a) Apartado 4: Con respecto al envío de copia de documentación por las entidades promotoras a la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), se debería tener en cuenta que lo expuesto en la consideración 5ª, sobre el artículo 6, en relación a la sustitución de documentación por consulta de datos.

b) Apartado 3: En relación a la propuesta de resolución, se debería, una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar dicha propuesta, dar trámite de audiencia, acorde con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8ª. Artículo 10. Facultades de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Se establece que "*1. La ESPA podrá recabar en cualquier momento la documentación y los datos que considere necesarios en relación con las actividades formativas homologadas. 2. La ESPA se reserva las facultades de supervisión y seguimiento de los cursos homologados*". A este respecto, se debería revisar la expresión "en cualquier momento" en el sentido de limitarla temporalmente, en aras del principio de seguridad jurídica.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	25/05/2018	PÁGINA 3/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm710YMDMBURm40m10f515t3u4a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1234

5678